Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A.J.N°. 772 /2013

A: PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: LPN- SBE N° 12/2012 ***"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRONASIDA" ID 246.587.***

FECHA: 04/ABRIL/2013 673 1/12

Con relación a los antecedentes administrativos remitidos por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y el informe del Comité de Evaluación conformado en el marco de la LPN- SBE N° 12/2012 ***"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PRONASIDA" ID 246.587,*** la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta:

Que el comité de Evaluación recomienda la rectificación de la adjudicación realizada por Resolución S.G.N° 1628 de fecha 28 de diciembre de 2012, en los siguientes términos: *"...Con respecto a VENTAS PARAGUAYAS S.A." correspondientes a los ítems N° 36 " Pipeta Multicanal" y N° 43 " Tubo de Ensayo de Vidrio", esta Comisión revaluó las especificaciones, constatando que la oferta presentada no reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Base y Condiciones...Por lo que la Comisión evaluó la segunda mejor oferta de ambos ítems, correspondiente a la empresa GT SCIENTIFIC S.A., cuya oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto al ítem 43 se encuentra por debajo del precio referencial; por lo que se recomienda adjudicar el mismo a GT SCIENTIFIC S.A...Con referencia al ítem N° 36 "Pipeta Multicanal", la oferta presentada por GT SCIENTIFIC S.A. sobrepasa el precio referencial; por lo que se recomienda declarar desierto dicho ítem. Así también el Comité de Evaluación constata que por un error involuntario se ha consignado equivocadamente los nombres comerciales correspondientes a los ítems 52,53,55,57 y 58, adjudicados a favor de la firma INDEX S.A.C.I., por lo cual se recomienda su corrección. En base a la Nota del programa Nacional de Control del Sida de fecha 27 de febrero de 2013, en el cual se informa que el stock del Ítem 8 Ganciclovir, cubrirá las necesidades del año 2013 y parte del 2014; el Comite Evaluador recomienda cancelar el ítem 8 – Ganciclovir..."*

Que la Ley N° 2051/2003 en el Artículo 31 establece: **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:** Las Convocantes podrán cancelar

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

Que los Artículos 19 y 20 numeral 6 del Decreto N° 21.376/98, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución.

POR TANTO, conforme a lo expuesto, la Dirección General de Asesoría Jurídica es de opinión que S.E. el Sr. Ministro cuenta con facultades para suscribir la Resolución por la cual se Rectifica el Artículo 1° de la Resolución S.G.N°.1628/2012.

ES NUESTRO DICTAMEN

4009
13.19

Abog. Luis Carlos Benitez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.